



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

()

NO - 1038
11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución N° 1141 del 15 de septiembre de 2020**, se otorgó Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo N° 52-II-C-A-PP-30, localizado en un predio denominado como Finca El Palmar, ubicada en la vía que va del Corregimiento de Chochó a la vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las siguientes Coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): latitud 9°14'18.1", Longitud 75°20'53.1", a favor del señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, siendo notificad de conformidad a la ley el día 08 de marzo de 2021.

Que, el artículo tercero de la precitada resolución, estableció que la misma se otorgó por el término de tres (03) años, por lo que, teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria de la misma, el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas se encontraba vigente hasta el día 23 de marzo de 2024.

Que, mediante el **radicado interno N° 8284 del 15 de noviembre de 2024**, el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, presentó solicitud encaminada a obtener renovación del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas que se surte al interior del presente expediente.

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4698 del 25 de noviembre de 2024**, por valor de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS Mcte (\$2.025.000,00)**, por concepto de evaluación.

Que, a folio 286 reposa **Recibo de Caja N° 1671 del 30 de diciembre de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, realizado el pago de la evaluación, y como quiera que la solicitud en mención reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N° 1076 de 2015 para su estudio, mediante el **Auto N° 0364 del 07 de mayo de 2025** se admitió conocimiento de la solicitud con radicado inicial N° 8284 del 15 de noviembre de 2024, presentada por el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, encaminada a obtener



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

11 DIC 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()**

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

renovación del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo N° 52-II-C-A-PP-30, localizado en un predio denominado como Finca El Palmar, ubicada en la vía que va del Corregimiento de Chochó a la vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sincelejo (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se designara al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que determinara en lo técnico la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita el día 26 de mayo de 2025 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0299 del 06 de noviembre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

II. “DESARROLLO”

En cumplimiento al Auto No 0364 del 07 de mayo de 2025 en su Artículo Segundo, y a la información aportada al expediente 0309 de 30 de mayo de 2017 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-30, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:

- 2.1. Localización:** *El pozo identificado con el código 52-II-A-PP-30 de aguas subterráneas para el cual solicitan concesión de aguas subterráneas se localiza en predios de la Finca El Palmar ubicada en la vía que va del Corregimiento de Chocho a la Vereda Los Pérez jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las coordenadas de origen único nacional Latitud 2579685.590 m y Longitud 4742113.24 m.*
- 2.2. Visita de campo:** *La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante la oficina de agua realizó visita de seguimiento el día 26 de mayo de 2025 en aras de inspeccionar la ubicación del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-30 y su estado.*

En la visita se pudo constatar:

- ✓ *El pozo se encuentra ACTIVO y APAGADO en el momento de la visita debido a que no están realizando las actividades, de extracción de harina de Yuca.*
- ✓ *Cuenta con tubería para la toma de niveles de 1" tipo Conduit.*
- ✓ *Cuenta con macromedidor con una lectura acumulada de 040831, M3.*

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



NO - 1038

11 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- ✓ *Cuenta con grifo para la toma de muestras, llave de chorro de cierre rápido de ½" PVC.*
- ✓ *Cuenta con cerramiento perimetral en alambre de púas.*
- ✓ *Tiene instalado un equipo de bombeo sumergible, con succión y descarga de 2" galvanizada.*
- ✓ *El pozo se encuentra ubicado en un potrero, aproximadamente a unos 30 m de un arroyo.*
- ✓ *En la zona cerca al pozo hay arboles predominantes como la palma amarga, guácimo, carbonero, jobo, camajón e indio encuero.*
- ✓ *La visita fue atendida por el señor Said Paternina Álvarez trabajador.*

Ver registro fotográfico,

REGISTRO FOTOGRÁFICO

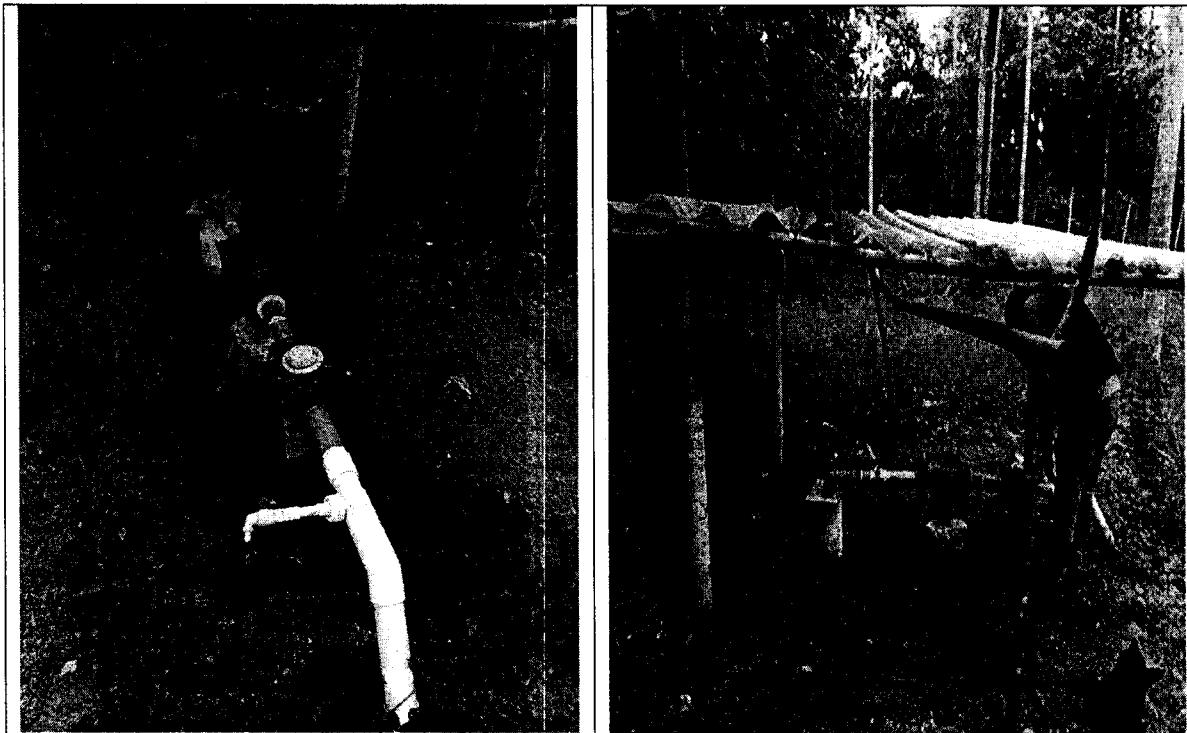


Foto No 1 y 2: Vista del Pozo identificado con el código 52- II-A-PP-30, tubería de succión y descarga, tubería para la toma de niveles y macromedidor.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

2.3. Uso del agua: El caudal extraído será utilizado para uso **INDUSTRIAL** en el procesamiento de yuca amarga, en la planta extractora de almidón de yuca "EL ARROYO".

2.4. Otras captaciones: Alrededor del pozo en un radio de 1 Km no se encuentran captaciones de aguas subterráneas; pero a 1.5 Km se encuentra el pozo identificado con el código 52-II-A-PP-22 con una profundidad de 348 m.

2.5. Características de construcción del Pozo:

* Profundidad:	160 m
* Diámetro de revestimiento:	6" en PVC
* Espesor del acuífero:	35 metros
* Caudal de bombeo:	3 l/seg

2.6. Características Hidrogeológicas

De acuerdo al Mapa Geológico, el pozo que abastece la Finca El Palmar se localiza sobre la unidad Geológica N2Sc compuesta por conglomerados y arenitas líticas conglomeráticas intercaladas con arcillolitas, limolitas y turbas, captando así algún sector del acuífero de Morroa el cual en las capas captadas tiene una baja transmisividad y conductividad hidráulica y de acuerdo a su comportamiento funciona como un acuífero confinado.

2.7. Características hidráulicas:

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la Sr. Ferney Daza Zúñiga propietario de la Finca El Palmar, realizada entre los días 18 y 19 del mes de septiembre de 2024, no tomaron como referencia pozos de observación, realizada por el Ing. Jorge Luis Martínez Sierra.

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 52-II-A-PP-30

PARÁMETRO	VALOR 15 y 17 de febrero de 2017	VALOR 18 y 19 de septiembre de 2024
NIVEL ESTATICO POZO DE BOMBEO (m)	26.59	43.76

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

PARÁMETRO	VALOR 15 y 17 de febrero de 2017	VALOR 18 y 19 de septiembre de 2024
NIVEL DINAMICO POZO DE BOMBEO (m)	77.45	98.28
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)	50.86	54.52
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)	5.66	2.8
CAPACIDAD ESPECIFICA (LIT/SEG-M)	0.111	0.0499
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		
BOMBEO		
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	THEIS BOMBEO	10.7
	COOPER JACOB	10.7
	THEIS RECUPERACIÓN	10.5
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Dia)	THEIS	0.305
	COOPER JACOB	0.305
	THEIS RECUPERACIÓN	0.299

Atendiendo los resultados de la prueba de bombeo y el diseño técnico del pozo, con un caudal de 2.8 l/s se puede indicar que los tres primeros tramos de filtros quedan colgados ubicados en las profundidades de 50 a 56 m – 76 a 80m y de 93 a 98 m; además la capacidad específica del mismo disminuyo de 0.111 Lit/Seg-M a 0.0499. En consecuencia, se puede estar generando una sobreexplotación de los niveles del acuífero que capta el pozo ó el pozo puede estar perdiendo eficiencia por falta de mantenimiento. Se resalta que, para el mes de octubre de 2024, el señor Ferney Daza Zúñiga llevo a cabo mantenimiento del pozo 52-II-A-PP-30, el cual duro un tiempo de 3 días.

Por lo anterior y atendiendo que el pozo ha tenido descensos muy altos, frente a la oferta que las capas acuíferas puedan suministrar en la zona la Corporación Autónoma Regional de Sucre en aras de preservar el Acuífero de Morroa considera pertinente conceder un caudal de 2.8 lts en un régimen de bombeo de 5 horas.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- 2.8.** *El peticionario presentó los análisis físico –químico y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en los laboratorios de la Universidad Pontificia Bolivariana de la ciudad de Montería y de Medellín, y el Laboratorio de AMBIELAB Ltda. ver la siguiente tabla.*

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.27	Conductividad	Ωs	864
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	36.23	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	6.42
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.027	Sodio, Na ⁺	Mg/L	150.31
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.44	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	253.15
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	120.81	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	14.24
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	253.6
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lt	495
Nitritos NO ₂	Mg/lt	<0.04	Dureza total	Mg/L	116.8
Nitratos NO ₃	Mg/lt	<0.84			

Realizado el respectivo balance, dando como error analítico un 6.28%, por debajo del valor del error máximo aceptado; con los parámetros analizados el agua se clasifica como Bicarbonatada sódica cuyo uso principal será el industrial tal como lo expresa la solicitud. En la figura No 1 se puede ver la clasificación del agua según el diagrama de STIFF.

En cuanto a los análisis bacteriológicos tenemos que:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	340
Coliformes Fecales (escherichia coli)	microorganismos/100ml	30

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada, el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada. El Agua solo puede ser usada para uso Agroindustrial no es APTA para consumo humano.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

11 DIC 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Stiff

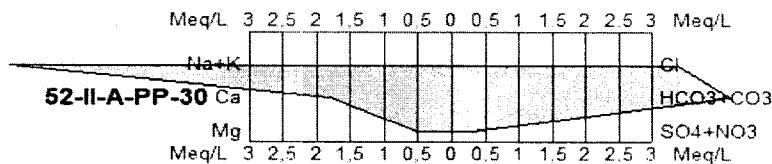


Figura 1: Clasificación del agua extraída mediante el pozo identificado con el código 52-II-A-PP-30 según el Diagrama de Stiff.

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 2.8 litros/ es de 98.28 m, cuyo descenso es muy alto frente a la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo en la zona; relacionando una transmisividad de 4.35 ($m^2/día$) **clasificada como BAJA**, para el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero Morroa, es factible extraer un caudal máximo de **2.8 l/seg**, con un régimen de bombeo de **5 horas/día**.

III. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 8284 del 15 de noviembre de 2024, el peticionario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1200 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Sucre, se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Industrial.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre del representante legal	FERNEY DAZA ZÚÑIGA			
Documento No. 10505770	CC	x	Otro	



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 1038

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Teléfono: 311 301 0323	Correo electrónico: ferneydazazu2018@yahoo.com
Municipio: Sincelejo	Dirección: Finca El Palmar, Corregimiento de Chocho

Dirección	Finca El Palmar		
	Vía que va del Corregimiento de Chocho al Corregimiento de Los Pérez		
Municipio	Sincelejo	Corregimiento / Vereda	
Teléfono	311 301 0323	Correo Electrónico	ferneydazazu2018@yahoo.com

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes de la empresa.

La procesadora de Yuca El Arroyo, comenzó su funcionamiento en el corregimiento de Chocho en la dirección calle El Pozo kilómetro 1 vía a los Pérez, del Municipio de Sincelejo a finales del año 2014, tiene como objetivo principal la elaboración de Almidón Agrio utilizando como materia prima Yuca, este es un producto fresco, de consistencia blanda, con contenido de carbohidratos, grasas, minerales y enriquecido con vitaminas y minerales. Es un bien de consumo directo y puede clasificarse como básico, ubicado en el sector secundario, industrias manufactureras, subsector industrial alimenticio, especialmente producción de panes, coladas y buñuelos; el cual es una variación del sistema tradicional de la utilización de la Yuca existente en el mercado.

Para la ejecución de este proyecto se cuenta con el abastecimiento de un pozo profundo ubicado en el predio con coordenadas geográficas N 9°14'17,70" W 75°20'52,90", de propiedad de los señores Marco Túlio León Daza, José Leider Daza Zúñiga y el señor Ferney Daza Zúñiga, este último autorizado por los dos anteriores para la legalización y aprovechamiento del pozo en cuestión (se adjunta el poder entregado en la solicitud)

Actualmente se están realizando las diligencias correspondientes para la obtención de la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, la cual de vital importancia



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1038

11 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

para la realización de las laborales organizacionales que permitan establecer la factibilidad del proyecto y definir las actividades comerciales que se desarrollaran.

Descripción breve del emplazamiento, Área total del lote, área e infraestructura dedicada al proceso productivo, y elementos del sistema de uso de agua.

La propiedad cuenta con un total de 3400 metros cuadrados, en los cuales se encuentran ubicadas las instalaciones de la planta procesadora de yuca, una oficina para labores administrativa, la bodega de almacenamiento del producto final (Almidón agrio), la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, dos casas: una de ellas es la casa principal con un área mayor para uso de los propietarios del predio y sus huéspedes en temporada vacacional, y una casa con un área menor la cual está dispuesta para los encargados del predio que realizan labores administrativas y de mantenimiento (2 personas permanentes)

Productos y capacidad de producción

La producción en La Fabrica Procesadora de Yuca, está sujeta a la disponibilidad del cultivo de su materia prima; por lo que, la transformación de la raíz para la obtención del Almidón Agrio se realiza de acuerdo a la época de cosecha. Básicamente, se han identificado dos temporadas, temporada alta y temporada baja, la primera de estas corresponde a los meses de noviembre a mayo, allí se transforman 130 Toneladas de yuca semanales y se obtienen cerca de 26 Toneladas de almidón con la ayuda de 9 trabajadores; para la temporada baja se convierten aproximadamente 70 Toneladas de yuca y se extraen cerca de 12 Toneladas de almidón agrio con la colaboración de 4 trabajadores; en general la planta se encuentra activa 6 días por semana y se labora en jornadas de 6 horas por día.

Descripción general del proceso productivo. Identifique los puntos del proceso donde se demanda agua y donde se producen descargas de agua. Mencione si los procesos demandan distintas calidades de agua.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Para la obtención del almidón agrio de yuca, la planta dispone de la maquinaria necesaria para llevar a cabo todas las etapas de producción; dentro de la finca se encuentra una estructura cubierta elaborada en concreto y revestida en su interior por baldosa (para evitar deterioro y favorecer higiene), allí se ubican 10 zonas que componen el proceso de extracción. La primera de ellas un área de recepción y almacenaje de materia prima que consiste en una plataforma en concreto a donde son conducidos de manera directa los camiones con la carga, en esta área se reciben diariamente las raíces empacadas en costales y son apiladas en hilera para alimentar la máquina que realiza el proceso de lavado, el tiempo entre la cosecha y el ingreso a la producción debe ser menor a 48 horas.

La segunda fase comprende el lavado, esta actividad se divide en tres etapas, una etapa de lavado en seco donde las raíces se introducen en un cilindro metálico que elimina residuos sólidos como cascarilla y tierra, una segunda etapa de lavado con agua en un cilindro metálico aspergido por una tubería ranurada donde se eliminan la suciedad restante (el agua de esta actividad es reciclada, debido a que se obtiene del sobrante del proceso de colación) y una tercera etapa de eliminación manual donde un trabajador selecciona las raíces en mal estado y las saca del proceso o corta algunas partes.

La tercera fase consiste en una máquina que recibe las raíces libres de residuos y las desintegra hasta lograr pequeñas partículas que forman una masa blanca y consistente.

La cuarta fase corresponde al proceso de colado, allí la masa extraída por ralladura, es depositada en un cilindro rodeado por una malla metálica que gira de forma continua mientras es lavada constantemente con agua proveniente del pozo hasta obtener una lechada rica en almidón

La quinta fase consta de un proceso de sedimentación donde la lechada se conduce a través de una serie de canales que permiten que el almidón se desplace hasta la base de su estructura dejando el agua residual en la parte superior.

La sexta fase comprende la etapa de fermentación, ya que para obtener almidón agrio es necesario que el almidón pase por este proceso, allí la masa sedimentada pasa a unos tanques donde son cubiertos por una capa de agua hasta obtener las propiedades deseadas.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

11 DIC 2005

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

La última fase comprende la etapa de secado y la etapa de embalaje, en los tanques ya fermentado el almidón pasa al patio de secado, donde al aire libre y sobre un plástico color negro se extiende el producto hasta lograr una humedad inferior al 15%, luego e esto es empacado para su distribución.

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar técnicas industriales mejoradas que permitan realizar uso eficiente del recurso y aprovechar al máximo el agua extraída para disminuir la explotación sobre la fuente.
2	Establecer estrategias de control y seguimiento en la fuente y en las instalaciones para evitar desperdicios asociados a fugas o fallas en los elementos.
3	Sustituir algunos elementos dentro del sistema que podrían estar obsoletos y estarián aumentando la demanda y ocasionando gastos innecesarios en el predio.

Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Mantener en óptimas condiciones la fuente y el área aledaña a ella.
2	Definir algunas estrategias educativas que promuevan el cuidado de los recursos y el ahorro del agua.
3	Realizar tratamiento a las aguas residuales provenientes de los procesos industriales que se desarrollan disminuyendo la carga contaminante de los cursos de agua.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

No - 1038

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Número total de fuentes aprovechables	1	Caudal total captado m ³ /mes	Proyectada temporada alta 3577.9 Temporada baja 16585.3
Nombre de la fuente captada	Pozo 52-II-A-PP-30		
Tipo de fuente	Pozo de aguas subterráneas		
Municipio y vereda de captación	Corregimiento de Chocho, Sincelejo		
Coordenadas Magna Sirgas	N 9°14'17,70" W 75°20'52,90" Z 151 msnm		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Morroa		
Resolución de concesión	1141	Fecha de concesión	15 de septiembre de 2020
Caudal autorizado en concesión	4	Horas al día de explotación autorizadas	10
Caudal promedio captado actual lps	N/A	Caudal promedio anual captado m ³ /mes*	N/A
Observación No 1: actualmente no se están realizando los procesos de la planta porque no se ha obtenido la prórroga de la concesión anteriormente mencionada.			
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO	Si		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)	17 de septiembre de 2024 se tomó la muestra		
¿Se trata el agua de esta fuente? SI/NO	No		
Observación No 2: recientemente los propietarios de la Planta Procesadora de Almidón de Yuca, actualmente se encuentra completando los requisitos para poder acceder a este beneficio			

3.2.2 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Carrera 25 Ave. Ocalá 25 --101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- ✓ **Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma temporada alta**

Temporada alta					
<i>Descripción del uso o servicio</i>	<i>Parámetro de consumo</i>	<i>Cantidad (tonelada/día)</i>	<i>Total m3/día</i>	<i>Total m3/día/ton</i>	
<i>Industrial</i>	<i>Fase de lavado</i>	21,7	8	173,3	
	<i>Fase de fermentación</i>				
<i>Total m3/día</i>			173,3		
<i>Total m3/mes</i>			3466,7		

<i>Descripción del uso o servicio</i>	<i>Parámetro de consumo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Total m3/día</i>	<i>Total m3/día</i>
<i>Doméstico</i>	<i>Habitantes permanentes</i>	2	0,2	0,4
<i>Doméstico</i>	<i>empleados</i>	9	0,45	4,05
<i>Total, m3/día</i>			4,45	
<i>Total, m3/mes</i>			111,25	
<i>Total, m3/mes industrial y doméstico</i>			3577,9	
<i>Total, m3/año en temporada alta (5 meses)</i>			17889,6	

- ✓ **Demanda máxima temporada baja**

Temporada baja					
<i>Descripción del uso o servicio</i>	<i>Parámetro de consumo</i>	<i>Cantidad (tonelada/día)</i>	<i>Total m3/día</i>	<i>Total m3/día/ton</i>	
<i>Industrial</i>	<i>Fase de lavado</i>	11,7	8	93,3	
	<i>Fase de fermentación</i>				
<i>Total m3/día</i>			93,3		
<i>Total m3/mes</i>			2333,3		
<i>Descripción del uso o servicio</i>	<i>Parámetro de consumo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Total m3/día</i>	<i>Total m3/día</i>	



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

NO - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Doméstico	Habitantes permanentes	2	0,2	0,4
Doméstico	empleados	4	0,2	0,8
		Total m3/día		1,2
		Total m3/mes		36,0
		Total m3/mes industrial y doméstico		2369,3
		Total m3/año en temporada baja (7 meses)		16585,3
		Total m3/año		34474,9

Observaciones No 3: Para los cálculos de la demanda de agua para los procesos de la Yuca en almidón agrio; Durante el proceso de extracción de Yuca se utilizan de 8 a 9 m3 de agua por tonelada de Yuca, Freddy Alarcón Morante es Tecnólogo Químico de Productos Vegetales, especialista en procesamiento del almidón en el proyecto Desarrollo de Agroempresas Rurales, del CIAT. Dominique Dufour, Ph.D., es Tecnólogo de Alimentos, investigador del CIRAD-AMIS (Montpellier, Francia) y coordinador en el CIAT del proyecto colaborativo "Valorización de la Yuca en América Latina", desarrollado por ambas instituciones procesada.

[http://www.lrrd.org/lrrd17/7/torr17074.htm#:~:text=y%20Dufour%201998\)-,Aqua%20residual,por%20tonelada%20de%20yuca%20procesada.](http://www.lrrd.org/lrrd17/7/torr17074.htm#:~:text=y%20Dufour%201998)-,Aqua%20residual,por%20tonelada%20de%20yuca%20procesada.)

Observación No 4:

- Asumen 5 meses de temporada alta y para la temporada baja serían 7 meses.
- La demanda de consumo no supera el caudal disponible, teniendo en cuenta la prueba de bombeo realizada. Esto no sucede en ninguno de los meses del año, ya sea temporada alta o baja.
- Los valores de la demanda se mantienen

3.2.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Pretratamiento
No cuenta con sistema de pretratamiento del recurso dentro de las instalaciones
Aducción
El agua es extraída de forma directa desde el pozo de aguas subterráneas ubicado en las coordenadas N 9°14'17,70" W 75°20'52,90" Z 151 msnm, cuenta con una bomba sumergible, el agua es dirigida hasta una alberca de almacenamiento a aproximadamente 149 metros de distancia.
Tratamiento

Carrera 25 Ave. Ocalá 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NO - 1038

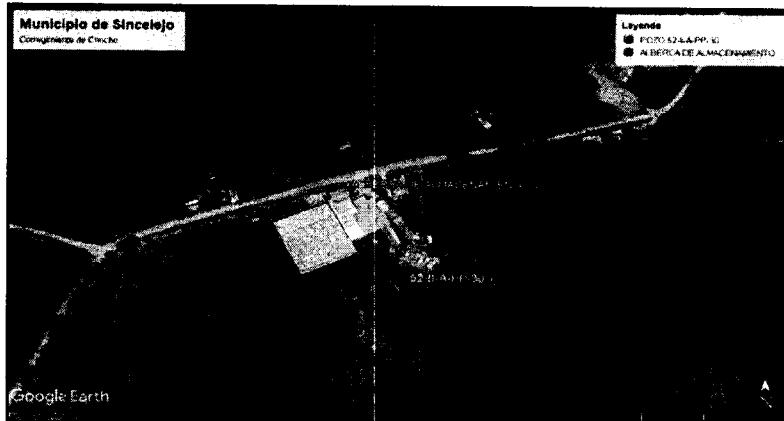
11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

No se cuenta con sistema de tratamiento del recurso dentro de las instalaciones

Almacenamiento

Dentro del predio solo se cuenta con un tanque para el almacenamiento del recurso, el agua es dirigida desde el pozo hasta una alberca y desde ahí es redirigida a todos los espacios que la requieran, la cual se encuentra ubicado en las coordenadas N 9°14'21.24" W 75°20'56.87" Z 145 msnm, cuenta con un sistema de flotador electrónico que hace que el pozo se desactive en cuanto se llena el tanque para evitar desperdicios, las dimensiones de esta estructura son 6 x 6 x 1.5 m con una capacidad de acopio de 54 m3.



Redes distribución

La red se encuentra adecuada para que desde el tanque de almacenamiento el agua se envíe de forma directa a todos los puntos dentro del predio

Observación No 5: El sistema de abastecimiento se encuentra en óptimas condiciones y sin pérdidas o daños evidentes.

3.2.4 VERTIMIENTOS

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de Alcantarillado	N/A
Nombre y tipo de la fuente receptora	

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Municipio y vereda de vertido	
¿Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO	
¿Cuenta con macromedición en el punto de vertido? SI/NO	
<p>Observación No 6: En la actualidad no están realizando los procesos de transformación de yuca en almidón agrio, apenas están comenzado a tramitar los permisos necesarios para la obtención del permiso de vertimientos y la implementación de la planta de tratamiento.</p> <p>Sin embargo, dentro del predio cuentan con un sistema integrado de tratamiento instalado en el año 2017, que se encarga de procesar los residuos provenientes de la extracción de almidón agrio de yuca este sistema solo está dispuesto para tratar los sobrantes industriales, la planta de tratamiento involucra varios procesos para cumplir su función, entre ellos cribado, sedimentación, clarificación, piscina de lodos, lecho de secados entre otros.</p> <p>Los residuos provenientes de las actividades domésticas los disponen en una poza séptica ubicada a aproximadamente 56 m de las viviendas en las coordenadas 9°14'17.81" N - 75°20'53.24" O, cuenta con unas dimensiones de 4m x 3m x 2 m y una capacidad de acopio de 24 M3.</p>	

3.3. BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

11 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

OBSERVACIÓN 7: El usuario calculó la oferta teniendo en cuenta la prueba de bombeo realizada los días 18 y 19 de septiembre del presente año, ver folios 234 al 242.

De acuerdo con el balance hídrico presentado, la demanda total de agua del sistema corresponde a 34.474,92 m³/año, mientras que la oferta hídrica disponible, calculada a partir de la prueba de bombeo realizada los días 18 y 19 de septiembre del presente año, asciende a 18.396 m³/año, considerando un régimen de operación de 5 horas diarias con un caudal de 2,8 L/s. Esta oferta resulta inferior a la demanda proyectada, generando una diferencia de aproximadamente 16.078,92 m³/año, por lo cual se recomienda ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) e incorporar medidas complementarias como la reutilización de aguas lluvias y la optimización del proceso productivo, con el fin de disminuir la presión sobre la fuente subterránea y contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico.

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 247 al 266, el señor Ferney Daza Zuñiga presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas.
 - Reducción de Consumos
 - Campañas educativas
 - Reusó del agua y uso de aguas lluvias
 - Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En los folios 264 al 265, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre. A continuación, se relacionan las tablas que desarrolla las actividades del Plan de Acción, por cada estrategia.

3.5.1 Reducción de Perdidas

ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	A ñ o 1	A ñ o 2	A ñ o 3	A ñ o 4	A ñ o 5	Valor %	Responsable
			M e t a	M e t a	M e t a	M e t a	M e t a		
Mantenimiento al pozo	Un (1) mantenimiento realizado	Registro fotográfico- datos de consumo en la fuente que demuestren la continuidad en los valores de la extracción	100 %					10.000.000 \$	Propietario
Recirculación del recurso en la fabrica	Refiere al porcentaje de agua recirculada durante el proceso de lavado con respecto a la demanda de lavado necesaria	Registro fotográfico de control de fugas y mantenimientos Registro fotográfico- datos de consumo en la fuente que demuestren la continuidad en los valores de la extracción	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	Costo permanente	Propietario

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

3.5.2 Reducción de Perdidas - Consumos

ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	A Ñ o 1	A Ñ o 2	A Ñ o 3	A Ñ o 4	A Ñ o 5	Valor %	Responsa ble
			M e t a	M e t a	M e t a	M e t a	M e t a		
Mantenimiento de sistemas de medición	Macromedidor y grifo instalado en el primer año de programa.	Registro fotográfico de sistema de medición y grifería instalada y funcionando	1 0 0 %					2.000.00 \$	Administrador y/o Propietario
Mantenimiento a equipos y elementos del sistema	De forma periódica se realizarán, a los elementos ubicados dentro de la propiedad, jornadas de desinfección y limpieza; elementos como pozos sépticos, tanque enterrado y tanques elevados recibirán a través de los años mantenimie	Registro fotográfico	2 0 % %	2 0 % %	2 0 % %	2 0 % %	2 0 % %	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

	<i>nro preventivo para evitar deterioro y detectar posibles fallas en sus estructuras</i>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.5.3 Campañas Educativas:

ACTIVIDAD	INDICADORE	VERIFICACIÓ	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor %	Responsable
			Mete	Mete	Mete	Mete	Mete		
Sensibilización de usuarios del recurso	Teniendo en cuenta la temporada de producción de la fábrica (temporada alta-temporada baja), se realizará una capacitación para concientizar a todos los colaboradores sobre el uso eficiente y	Porcentaje de actividades realizados durante los cinco años del horizonte del plan	20%	20%	20%	20%	20%	Costo permanente	Administrador y/o Propietario

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	A ñ o 1	A ñ o 2	A ñ o 3	A ñ o 4	A ñ o 5	Valor %	Responsable
			M e t a	M e t a	M e t a	M e t a	M e t a		
	el respeto al medio ambiente, incentivando buenas prácticas de consumo dentro y fuera de la planta								
En las instalaciones de uso común (baños, duchas, lavamanos, planta de procesamiento) se instalarán carteleras con mensajes que promueva el uso consciente del recurso.	Refiere al porcentaje de carteles instalados con respecto a los 10 planteados	Registro fotográfico	1 0 0 %					Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario
Mantenimiento del Cerramiento del pozo y limpiezas a la zona aledaña	En la actualidad el pozo se encuentra con una estructura de	Actividad desarrollada en un solo proceso	2 0 % %	2 0 % %	2 0 % %	2 0 % %	2 0 % %	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)	Administrador y/o Propietario

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

ACTIVIDAD	INDICADORES	VERIFICACIÓN	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor %	Responsable
			Mete	Mete	Mete	Mete	Mete		
	cerramiento que garantiza la protección del mismo; por lo cual, se realizará el levantamiento de un cerramiento alrededor de la fuente que impida el acceso de agentes contaminantes en la zona aledaña y permita mantener en condiciones adecuadas el pozo.							stración)	

IV. CONSIDERANDO

- Que el señor **FERNEY DAZA ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.770 de Santander de Quilichao, solicita Prorroga de Concesión de Agua Subterránea del pozo identificado por CARSUCRE con el código **52-II-A-PP-30**, localizado en predios de la Finca El Palmar ubicada en la vía que va del Corregimiento de Chocho a la Vereda Los Pérez jurisdicción del Municipio de

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038

11 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Sincelejo, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional (Sistema Magna Sirgas): **Latitud 2579685.590 m - Longitud 4742113.24 m** y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°14'17.81" N - Longitud: 75°20'53.24" O.**

2. Que mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 8284 del 15 de noviembre de 2024, el señor FERNEY DAZA ZUÑIGA, realizó la solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código 52-II-A-PP-30 ubicado en la Finca El Palmar.
3. Que el señor FERNEY DAZA ZUÑIGA, presentó la información requerida para la obtención de la concesión de aguas del pozo 52-II-A-PP-30 (informe de los resultados de la prueba de bombeo (folios 234 – 244), análisis físico-químicos y bacteriológicos (folios 245 – 246), formato de solicitud de concesión de aguas subterráneas, certificado de tradición y libertad, diseño del pozo y flujo de masa - proceso).
4. Que el señor FERNEY DAZA ZUÑIGA solicita autorización para extraer 3 Lts/seg. del pozo profundo que se legaliza, con un régimen de explotación de 12 horas/día.
5. Que el agua será para uso **INDUSTRIAL**, en el proceso de extracción de almidón a partir de yuca amarga.
6. Que no existen pozos cercanos al 52-II-A-PP-30 en un radio de 1000 m a 1500 m, el pozo más cercano que se identifica es el identificado con el código 52-II-A-PP-22.
7. Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre, no otorga volúmenes de agua si no caudal y régimen de bombeo.
8. **Teniendo en cuenta la oferta hídrica de las capas acuíferas de la zona, y al alto descenso del nivel de agua a la hora de estar en producción, el pozo NO podrá operar más de 5 horas con un caudal de 2.8 lt/s con el fin de que se pueda conservar de alguna manera las capas acuíferas de la zona.**
9. El señor Ferney Daza Zúñiga presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folios 247 al 266), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 8284 del 15 de noviembre de 2024.
10. Que la prueba de bombeo fue realizada por el Ing. Jorge Luis Sierra, entre los días 18 y 19 de septiembre de 2024, a la vez se compara con la prueba de bombeo realizada en el mes de febrero de 2017. En la siguiente tabla se puede ver la

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO – 1038**
() 1 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

comparación de los resultados, donde se identifica que el pozo ha perdido capacidad.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior y el diseño técnico del pozo, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima como caudal máximo a aprovechar 2.8 l/ seg con un régimen de bombeo de 5 horas / día.
12. De acuerdo al diseño técnico del pozo y los datos arrojados en la prueba de bombeo, el nivel de bombeo para un caudal de 2.8 lts queda en 98.28 metros por debajo de los tres primeros tramos de filtros, localizándose en las profundidades de 50 a 56 m – 76 a 80m y de 93 a 98 m. Y el pozo de cierto modo se estaría viendo forzado en su producción por los altos descensos pudiendo llegar hasta tal punto de quedarse en su último tramo de filtro a nivel técnico.
13. Se resalta que para el año 2017 el pozo registro un N.D de 77.45 m y para el año 2025 registro un N.D de 98.28 m lo cual genero un descenso de 20.83 m, siendo muy alto frente a las capas acuíferas de la zona.
14. Teniendo en cuenta los resultados de los análisis fisicoquímicos el agua se clasifica como Bicarbonatada sódica con un error analítico correspondiente al 6.28%; con los parámetros analizados y su uso principal será el industrial tal como lo expresa la solicitud.
15. Que el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.
16. Que, mediante el Plan de Protección de Aguas Subterráneas para el Acuífero de Morroa, CARSUCRE lleva a cabo el monitoreo y seguimiento al campo de pozos de Sincelejo, Corozal y Sampués.
17. Que el acuífero Morroa, actualmente es la única fuente de abastecimiento de agua que tienen los municipios de Sincelejo, Corozal, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Sampués y Betulia, por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos.
18. Que según los datos obtenidos en los monitoreos realizados al acuífero Morroa, y a la baja recarga natural que tiene, éste siendo sobreexplotado.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

32
NO - 1038

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

19. Que el señor Ferney Daza Zúñiga dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código 52-II-A-PP-30; presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, con un caudal de 2.8 l/s en un régimen de 12 horas / día; con el cual cubre la demanda requerida durante el proceso de industrialización de la Yuca en todo el horizonte del proyecto.
20. Que en los folios 261 al 264 el señor Ferney Daza Zúñiga presentó los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, reducción de consumos, campañas educativas, reusó del agua y uso de aguas lluvias, y de protección, conservación - recuperación de cuencas y fuentes.
21. En los folios 264 al 265, se encuentra el plan de acción propuesto en estrategia, actividad, indicador y verificación con la respectiva meta y porcentaje alcanzado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, lo cual debe ser complementado por las cantidades y porcentajes a ejecutar por cada año.
22. Que el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.
23. Analizada la información contenida en el expediente No 309 del 02 de mayo de 2017, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y Resolución No 1200 del 29 de diciembre de 2019, y demás legislación vigente, la oficina de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 1038

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

()

1 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

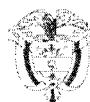
Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NO - 1038
11 DIC 2025
11 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA). ”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.”

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NO - 1038

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Que, al señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016"*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definen las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0299 del 06 de noviembre de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 52-II-A-PP-30** localizado en predios de la Finca El Palmar, ubicada en la vía que conduce del Corregimiento de Chochó a la Vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las coordenadas de origen único nacional **Latitud 2579685.590 m y Longitud 4742113.24 m**, a favor del señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 1038**
()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **SIGAS N° 52-II-A-PP-30**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutiva de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0299 del 06 de noviembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 52-II-A-PP-30**, localizado en predios de la Finca El Palmar, ubicada en la vía que conduce del Corregimiento de Chochó a la Vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las **Coordenadas de Origen Único Nacional Latitud 2579685.590 m - Longitud 4742113.24 m** y según las **Coordenadas Geográficas Latitud: 9°14'17.81" N - Longitud: 75°20'53.24" O**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, para que aproveche un caudal máximo de **2.8 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **5 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-A-PP-30**.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

()

NO - 1038

1 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- 2.1. Este caudal y el régimen de bombeo quedarán sujetos a: a) los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, y b) al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO INDUSTRIAL** en las instalaciones de la Planta Procesadora de Almidón de Yuca – El Arroyo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.1. Mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

1038

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- 4.2. Mantener a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, un **dispositivo para la toma de muestras de agua** y tubería para la toma de **niveles en PVC de 1"**, en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero de Morroa.
- 4.3. Realizar control **bienal (cada dos (02) años)**, de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. Los parámetros a analizar corresponden a: **pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales**. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Se requiere dar cabal cumplimiento de lo dispuesto y entregar los respectivos resultados dentro del tiempo establecido.
- 4.4. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos de consumo mensualizado de volúmenes de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo dos (02) anuales, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose **consecuentemente como infractor de las leyes ambientales**, lo cual da pie a

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

No - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA. No obstante, el programa deberá ser modificado, incorporando medidas adicionales orientadas a la reutilización de aguas lluvias y a la optimización de los procesos internos, con el fin de complementar la oferta hídrica disponible y garantizar un uso más eficiente y sostenible del recurso. Para lo cual, deberá atender lo proyectado y planificado, en el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**, en los folios 261 al 265 cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 71.1. Para el **primer informe anual** el señor Ferney Daza Zúñiga, **deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada actividad que presente para que puedan realizar el cálculo** del indicador de cumplimiento de la meta del programa, como tal no hay cantidades de referencia, que permitan tener una cuantificación exacta lo cual debe ser corregido para el primer informe.
 - 71.2. Dentro del primer informe anual el señor Ferney Daza Zúñiga, deberá ajustar los cálculos de la oferta con un caudal de **2.8 lts** con un régimen de bombeo de **5 horas**, al igual el balance hídrico presentado.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado.
- 7.3. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.4. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.5. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico incluyendo todos sus componentes.

310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 103,8

DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 52-II-A-PP-30 será responsabilidad del señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° 52-II-A-PP-30, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

329

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1038

()

11 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico N° 0299 del 06 de noviembre de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFÍQUESE de lo aquí dispuesto al señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.505.770 de Santander de Quilichao, en la Finca El Palmar, ubicada en la vía que va del Corregimiento de Chochó a la vereda Los Pérez, jurisdicción del Municipio de Sincelejo o en el correo electrónico ferneydazazu2018@yahoo.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



310.28

Expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1038
11 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 309 del 02 de mayo de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Távara Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.